PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 48.552.000 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios académicos, administrativos y de apoyo, requiere contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las pantallas interactivas y los equipos de cartelería digital institucional, los cuales cumplen funciones asociadas al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de comunicación institucional.

El mantenimiento preventivo comprende la ejecución de actividades de inspección, limpieza técnica, verificación de componentes, revisión de conexiones, pruebas de funcionamiento, validación de los sistemas de interacción y visualización, así como la revisión de los dispositivos asociados a la cartelería digital y las pantallas interactivas. Estas acciones permiten identificar oportunamente condiciones que puedan generar fallas y adoptar medidas preventivas antes de que se produzcan afectaciones mayores.

De manera complementaria, se requiere disponer de mantenimiento correctivo para atender las fallas que puedan presentarse durante la operación de los equipos. Este servicio comprende la identificación de las causas de las fallas, el diagnóstico técnico, la ejecución de las actividades necesarias para recuperar la funcionalidad y la realización de las pruebas correspondientes, de acuerdo con las condiciones y características de cada dispositivo. Lo anterior permitirá reducir los tiempos de indisponibilidad y evitar que las fallas afecten el desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas o de comunicación institucional.

La bolsa de repuestos estará orientada a disponer de los componentes necesarios para la atención de fallas o desgastes que puedan presentarse en los equipos intervenidos, permitiendo la reposición oportuna de fuentes de poder, tarjetas lógicas o T-CON, módulo táctil, cableado interno, backlight, parlantes, módulos de red o puertos y módulo OPS, marco o sensores táctiles, cámara, audio, puertos o cableado interno y demás componentes asociados. Esto permitirá contar con disponibilidad inmediata de partes para las intervenciones técnicas requeridas, reduciendo los tiempos de indisponibilidad de los equipos y contribuyendo a la continuidad de las actividades académicas y administrativas

La necesidad de contar con estos servicios se fundamenta, además, en que los equipos se encuentran distribuidos en diferentes espacios de la Institución y requieren atención técnica oportuna para conservar su disponibilidad y condiciones de operación. La ausencia de mantenimientos adecuados puede generar interrupciones en el uso de los equipos, afectar la prestación de las actividades que dependen de ellos y ocasionar un deterioro progresivo que incremente los costos asociados a su recuperación o reposición.

En este sentido, la contratación del servicio de mantenimiento permitirá realizar un seguimiento adecuado al estado de los equipos, establecer acciones orientadas a prolongar su vida útil, conservar sus condiciones de funcionamiento y proteger los recursos

tecnológicos adquiridos por la Institución. Esto resulta especialmente relevante frente al costo que implicaría la sustitución anticipada de equipos que, mediante acciones de mantenimiento oportunas, pueden continuar prestando el servicio para el cual fueron adquiridos.

En consecuencia, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las pantallas interactivas y los equipos de cartelería digital institucional, con el propósito de preservar su funcionalidad, disponibilidad y condiciones de operación, reducir la ocurrencia y duración de fallas, prolongar la vida útil de los activos tecnológicos y contribuir a la continuidad de las actividades académicas, administrativas y de comunicación institucional que hacen uso de esta infraestructura.

La contratación se orienta a los principios de planeación, eficiencia, economía y austeridad en el manejo de los recursos públicos, toda vez que la implementación de acciones de mantenimiento preventivo y la atención oportuna de fallas permiten aprovechar adecuadamente los activos tecnológicos existentes, disminuir la probabilidad de reposiciones anticipadas y optimizar los recursos destinados al sostenimiento de la infraestructura tecnológica institucional.

Código del Proyecto: 240140-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las pantallas interactivas y los equipos de cartelería digital de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará el servicio de mantenimiento preventivo de las pantallas interactivas y de los equipos de cartelería digital de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

El mantenimiento preventivo incluirá las actividades de limpieza técnica, inspección, verificación de componentes, revisión de conexiones, ajustes, pruebas de funcionamiento y demás actividades establecidas para cada tipo de equipo.

Para la prestación del servicio, el contratista deberá disponer del personal, las herramientas, los insumos, el transporte y los equipos necesarios, y cumplir las condiciones de ejecución, seguridad, confidencialidad, entrega de informes y demás obligaciones previstas en las especificaciones técnicas

1. **Equipos objeto del servicio**

Tipo	Marca	Cantidad
Pantallas de cartelería digital	LG 65UL3J-E	9
Pantallas interactivas	OneScreen	37

Total		**46**

Condiciones del inventario:

- El contratista deberá entregar un informe que incluya la relación detallada por equipo (serial, placa de inventario, sede y ubicación).

- Hacen parte del servicio los elementos asociados a cada pantalla: soportes de pared o móviles, anclajes, módulos OPS o Android, cámaras, micrófonos, parlantes, lápices o punteros, control remoto, cableado eléctrico y de señal (HDMI, USB, red), conectores y puesta a tierra.

2. Mantenimiento preventivo

El contratista ejecutará una rutina de mantenimiento preventivo por cada equipo del inventario, según el cronograma concertado con el supervisor dentro de los primeros días siguientes al acta de inicio. Debe programarse sin afectar las clases ni las actividades administrativas, y en horarios especiales cuando sea necesario, sin costo adicional.

2.1 Pantallas de cartelería Digital LG 65UL3J-E

- **Limpieza general y técnica** panel, marco, sensores, puertos, rejillas de ventilación y disipadores, con productos e implementos adecuados que no dañen el panel ni sus capas protectoras.
- **Soportes y estructura**: verificación y ajuste de soportes de pared o móviles, tornillería y nivelación.
- **Instalaciones eléctricas y de señal:** revisión del cableado eléctrico y de señal (HDMI, USB, red), estado de conectores y conexión a polo a tierra.
- **Pruebas funcionales:** encendido, brillo, contraste, uniformidad de la imagen, detección de píxeles defectuosos, audio y respuesta táctil, cuando aplique. Calibración del panel.
- **Firmware y software:** actualización del firmware y del software de la pantalla, siempre que el fabricante la recomiende y sea compatible.
- **Configuración:** revisión de las fuentes de entrada, de la red y del control remoto.
- **Soporte documental:** diligenciamiento de la lista de chequeo y entrega del informe preventivo por equipo.

2.2 Pantallas interactivas OneScreen

- **Limpieza y revisión integral:** panel interactivo, marco táctil, cámara, micrófonos, parlantes y módulo OPS/Android cuando aplique.
- **Soportes y estructura:** verificación de soportes, anclajes y nivelación.
- **Instalaciones eléctricas y de datos:** inspección del cableado eléctrico y de datos, conectores, regulación y puesta a tierra.
- **Pruebas funcionales**: imagen, audio, conectividad Wi-Fi y LAN, proyección inalámbrica, calibración táctil y funcionamiento de los lápices.
- **Software:** actualización de firmware, sistema operativo y aplicaciones de colaboración.

- **Gestión de la información:** depuración de archivos, revisión de perfiles de usuario y respaldo de las configuraciones, sin extraer ni divulgar contenidos de la Institución.
- **Soporte documental:** entrega de la lista de chequeo y del informe preventivo por equipo.

3.1 Actividades comunes

- **Diagnóstico técnico:** identificación de la causa raíz de la falla.
- **Reparación o reemplazo** de los componentes afectados.
- **Desmonte y montaje:** cuando la reparación exija intervención en taller, el contratista asumirá el desmonte, el transporte, el seguro, la custodia, el montaje y la puesta en funcionamiento, y dejará constancia mediante actas de entrega y de recibo.
- **Restablecimiento de configuraciones:** reinstalación y restauración del sistema operativo, el software y las configuraciones cuando se requiera.
- **Pruebas posteriores:** pruebas de funcionamiento y estabilidad tras la intervención. **Informe técnico** con la causa de la falla, la acción correctiva aplicada y las recomendaciones para evitar su recurrencia.

3.2 Repuestos y garantía.

- Los repuestos que se requieran para la ejecución de los mantenimientos o reparaciones deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, según corresponda, y compatibles con el equipo objeto de intervención.

- El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las reparaciones efectuadas y de los repuestos instalados. Para los repuestos, la garantía deberá cubrir los defectos de calidad, fabricación o funcionamiento que les sean atribuibles, así como su adecuada instalación.

- Durante el término de garantía, el contratista deberá corregir las fallas cubiertas por esta, incluida la reparación o sustitución del repuesto defectuoso y la mano de obra que ello implique, sin costo adicional para la Entidad.

3.3 Concepto técnico de baja

Si un equipo no es reparable o la reparación no es viable económicamente, el contratista emitirá un concepto técnico escrito y justificado, que sirva de soporte para la gestión de bajas de la Institución.

4. Entregables y soportes

- Cronograma de mantenimiento preventivo, aprobado por el supervisor.
- Lista de chequeo e informe preventivo por cada equipo intervenido.
- Informe de falla y acción correctiva por cada intervención correctiva.
- Actas de entrega y de recibo, cuando haya retiro de equipos a taller.
- Registro fotográfico de las intervenciones, cuando el supervisor lo requiera.
- Hoja de vida o bitácora por equipo, con historial de intervenciones, fallas, repuestos cambiados, fechas y responsables.

- Informe final con el balance de la ejecución, el estado de los equipos, las novedades pendientes y las recomendaciones.

5. Condiciones de ejecución

- **Lugar:** sedes y dependencias de la Institución en Medellín donde estén instalados los equipos.
- **Plazo:** Fecha final establecida en el contrato, desde la suscripción del acta de
- **Personal:** técnicos con formación y experiencia en mantenimiento de pantallas interactivas, afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. Para los equipos instalados en altura, el contratista cumplirá las normas de trabajo seguro en alturas.
- **Seguridad y salud en el trabajo**: cumplimiento de la normativa vigente y uso de elementos de protección personal.
- **Responsabilidad sobre los bienes**: el contratista responderá por los daños que cause a los equipos o a las instalaciones y los reparará o repondrá a su costo.
- **Confidencialidad y protección de datos:** reserva sobre la información a la que acceda y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
- **Supervisión:** a cargo del funcionario designado por la Institución, quien verificará el cumplimiento del objeto y recibirá a satisfacción los servicios.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento preventivo pantallas LG 65UL3J-E Limpieza general del equipo: panel, marco, sensores táctiles, puertos, ventilación y disipadores. Verificación y ajuste de soportes de pared o móviles, tornillería y nivelación. Revisión de cableado eléctrico y de señal (HDMI, USB, red), estado de conectores y polo a tierra. Pruebas de encendido, brillo, contraste, uniformidad de imagen, píxeles, audio y respuesta táctil; calibración del panel. Actualización de firmware y del software de la pantalla, revisión de configuración de fuentes de entrada, red y control	Unidad	9	$ 535,500	$4,819,500	

remoto. Diligenciamiento de la lista de chequeo y entrega del informe preventivo.					
Mantenimiento preventivo pantallas OneScreen OSCORE-75 Limpieza y revisión integral del panel interactivo, marco táctil, cámara, micrófonos, parlantes y módulo OPS/Android. Verificación de soportes, anclajes y nivelación. Inspección de cableado eléctrico y de datos, conectores, regulación y puesta a tierra. Pruebas de imagen, audio, conectividad Wi-Fi y LAN, proyección inalámbrica, calibración táctil y funcionamiento de los lápices. Actualización de firmware, sistema operativo y aplicaciones de colaboración; depuración de archivos, revisión de perfiles de usuario y respaldo de configuraciones. Entrega de lista de chequeo e informe preventivo	Und	37	$ 892,500	$33,022,500	
Bolsa de Repuestos para pantallas interactivas y carteleras digitales: contempla el suministro de repuestos originales o compatibles requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos en los equipos, incluidos los componentes necesarios para atender fallas imprevistas, garantizar la continuidad operativa y preservar su adecuado funcionamiento.	Und	1	$10,710,000	$10,710,000	

	TOTAL		**$ 48.552.000**		

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

El valor total de los mantenimientos preventivos **es TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($37.842.000).**

El valor total de la bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos es **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL ($10.710.000).**

El valor total del presupuesto oficial **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.552.000).**

NOTA: La bolsa de repuestos será de valor único y no podrá ser disminuida, por lo que el valor por el cual se calificará la propuesta será por el valor de las ventanas de mantenimiento. El valor de la bolsa de repuestos es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL ($10.710.000). La bolsa sólo podrá ser utilizada en caso de requerimiento, siempre que se cumpla el siguiente procedimiento: en primer lugar, el contratista deberá argumentar técnicamente las razones que ameritan la utilización de la bolsa, y el supervisor solicitará tres cotizaciones, incluyendo la del contratista y la de otros dos proveedores del mercado, de los repuestos o ajustes adicionales requeridos. Cumplido lo anterior, la supervisión debe emitir concepto de necesidad y viabilidad técnico-económica.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitante:

- El proponente deberá acreditar que cuenta con una (1) persona para la ejecución del contrato, con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas afines al objeto contractual y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el mantenimiento de los equipos objeto de la presente contratación. Para la verificación de este requisito, deberá aportar los respectivos soportes de formación académica y certificados de experiencia.

- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales:

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la autorización firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la proponente persona natural, para consultar el registro de inhabilidades por delitos de carácter sexual contra menores.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

VINCULACIÓN DE JÓVENES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, con formación profesional o tecnológica relacionada con el objeto contractual, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del personal requerido para la ejecución del contrato, cuando la naturaleza del objeto contractual y la estructura del personal requerido permitan la aplicación de dicha disposición.

La vinculación podrá realizarse mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, cuando haya lugar a ello, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato:

a) Relación del personal vinculado, indicando nombre, identificación, edad y perfil académico.

b) Copia de los contratos laborales o de prestación de servicios suscritos.

c) Copia de los títulos, actas de grado o certificaciones académicas que acrediten la formación profesional o tecnológica requerida.

La acreditación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual o dentro del plazo que determine la supervisión del contrato, y deberá mantenerse durante toda la vigencia contractual.

La supervisión verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación y dejará constancia de ello en los respectivos informes de seguimiento contractual.

Cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el número de personas requeridas para su ejecución o las condiciones técnicas de los perfiles exigidos, no resulte procedente la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la supervisión dejará constancia de dicha circunstancia en el expediente contractual, con fundamento en el análisis efectuado por la Entidad en los estudios previos y en las condiciones reales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.
Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades programadas y concertadas con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail del supervisor del contrato con copia a seguridadysalud@colmayor.edu.co y ambiental@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

• El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.
• Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.
•Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
•Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

Después de adjudicado el procedimiento el contratista se compromete a:

- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- El contratista debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique

las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

- Si durante el desarrollo de la actividad se generan residuos especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, pilas/baterías) y peligrosos (sustancias químicas, envases contaminados o remanentes, trapos contaminados, entre otros) es responsabilidad del contratista disponer de estos ante un gestor autorizado por la autoridad competente y entregar a Gestión ambiental certificado de disposición de los mismos, especificando su origen. En consecuencia, queda estrictamente prohibido verter residuos peligrosos o sustancias químicas al sistema de alcantarillado, así como mezclarlos o disponerlos junto con los residuos ordinarios.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
- Desde Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental se estarán realizando inspecciones periódicas con el fin de verificar el cumplimiento de los ítems anteriormente mencionados.

TRABAJO EN ALTURAS

Si se realizan trabajos en alturas se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Institución e en el manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001, lista de chequeo de requisitos legales para la contratación de servicios SS-FR-072 y la normatividad vigente aplicable.

- Si se implementarán el uso de plataforma elevadora de personas, se deberá presentar la siguiente información:
- Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.
- Ficha técnica del último mantenimiento preventivo de la plataforma elevadora.
- Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.
- Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas.

Antes de iniciar la actividad en alturas, el contratista deberá enviar los soportes requeridos por la Institución para este tipo de trabajos, los cuales se encuentran dentro del Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas).
De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará el apoyo y asesoría.

Energías peligrosas (En caso de aplicar).
Todo contratista que ejecute procesos con energías peligrosas deberá cumplir los siguientes requisitos y enviar la documentación exigida previa al inicio de labores y la lista de chequeo SS-FR-072 firmada por las partes:

- Certificado de capacitación en Riesgo Eléctrico emitido por el CONTE (consejo nacional de técnicos electricistas).

- Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal para trabajos con electricidad a utilizar (certificación, fecha de fabricación, marca).

- Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea a realizar elaborado por el contratista

- Copia del formato del permiso para trabajos con energía peligrosas.
- Procedimiento de aseguramiento de energías peligrosas.
- Listado de los equipos y herramienta eléctrica a utilizar.
- Certificados de las herramientas y equipos eléctricos a utilizar.
- Utilizar herramientas dieléctricas.
- Utilizar botas de seguridad dieléctricas.
- Realizar instalaciones eléctricas acogiéndose al cumplimiento de la norma RETIE y RETILAP.
- Trabajos en caliente.
- Certificado de capacitación para Trabajos en caliente.
- Equipos de protección para el trabajo en caliente.
- Copia del formato del permiso para el trabajo en caliente.
- Procedimiento para trabajos en caliente con soldadura y plan de emergencia.
- Fichas técnicas y certificaciones de los equipos para trabajo en caliente.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para minimizar riesgos relacionados con aspectos físicos, químicos, biológicos, ergonómico, psicosociales, mecánico, locativo, eléctrico e incendio, además de garantizar la higiene, salubridad y seguridad, tanto de las instalaciones como del personal directo e indirecto relacionado con la ejecución del contrato, así mismo de los bienes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, del supervisor designado y de terceras personas. El contratista deberá tener una persona con funciones permanentes para que vigile las normas de seguridad y prevención de accidentes.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el supervisor designado o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, o simplemente por su causación; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor designado al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras para las adecuaciones y sus complementarios o una parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, las obras para las adecuaciones y sus complementarios o bienes, el supervisor designado podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que se consideren necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS

El contratista entregará el servicio una vez ésta se encuentre totalmente terminada, es decir, cuando se hayan efectuado completamente todos los trabajos objeto del contrato. Para tal fin se suscribirá un acta de recibo de servicio a satisfacción, la cual debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratista, el residente del servicio y el supervisor designado.

A fin de que se reconozca el valor de los trabajos ejecutados, en cada acta de cobro, el contratista deberá entregar, debidamente ejecutadas y soportadas, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por conducto del supervisor designado o de los funcionarios que se comisione para tal fin, todos los trabajos que le fueron encomendados. Si no las tiene ejecutadas y soportadas no se efectuará acta de cobro y si al final no está todo ejecutado no se le recibirán y esto sólo se hará cuando hayan ejecutado las reparaciones exigidas, de acuerdo con este numeral.

Documentación de la empresa:

- La empresa contratista deberá tener disponible para la revisión por la supervisión del contrato, la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de

implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente y/o representante legal, según corresponda, si en los requisitos precontractuales especificó que estaba obligado a la implementación del mismo.

- Presentar matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) para actividad a desarrollar (Si aplica) y en caso tal suministrar soporte que evidencie el suministro de los EPP al personal que ingrese a realizar las actividades.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución en el momento en que se les notifique mediante correo electrónico que la información del personal fue verificada y aprobada.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD VIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y (Manual de Contratación del servicio de transporte, mensajería, maquinaria amarilla y personal contratista con actividades de conducción SS-MA-004) y las que estén vigentes por el gobierno nacional y el SS-FR-072 Lista de chequeo de requisitos legales para la contratación de servicios Hoja "0. INFORMACION DE LA EMPRESA" y Hoja "2. TRABAJO EN ALTURAS", si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la I.U. Colegio Mayor de Antioquia

Documentación del personal:

Remitir diligenciado el formato SS-FR-072 Lista de chequeo de requisitos legales para la contratación de servicios Hoja "1. BASE DE DATOS PERSONAL" y apartado "2. TRABAJO EN ALTURAS"

Equipo de Protección Contra Caídas (EPCC) / Elemento de Protección Personal (EPP):

- Matriz de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP).
- Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP) emitida por el fabricante.
- Certificado de conformidad de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP) entre otros.
- Hoja de vida de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP).
- Inspección anual de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP).
- Registro de inspección pre uso de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP) entre otros.

Medios de acceso (Cuando aplique):

- Copia de las hojas de vida, fichas técnicas y certificaciones de los sistemas de acceso que se utilizaran para el trabajo en alturas.
- Copia del registro de inspección de los sistemas de acceso a alturas (escaleras, andamios entre otros).
- Certificado de conformidad de los medios de acceso.
- Copia de las listas de verificación y chequeo de los sistemas de acceso (escaleras, andamios entre otros) que se utilizará en la actividad.

Andamios multidireccionales (Cuando aplique):

- Ficha técnica del andamio multidireccional.
- Certificado de conformidad del andamio multidireccional.
- Listado de partes del andamio / Despiece del andamio (mapa para montaje)
- Manual de usuario en español del andamio multidireccional.
- Procedimiento de armado y desmonte del andamio multidireccional en español.

Plataformas elevadoras (Cuando aplique):

- Ficha técnica de la Plataformas elevadora.
- Certificado de conformidad de la Plataformas elevadora.
- Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.
- Soporte del ultimo mantenimiento preventivo realizado a la plataforma elevadora (inferior a un año).

Nota: La empresa deberá traer sus propios equipos para trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos.

Si el trabajo en alturas se acompaña de otras actividades de alto riesgo, como las relacionadas a continuación, se debe adjuntar los requisitos específicos para estas:

- Trabajo con energías peligrosas. (eléctrico)
- Trabajo en caliente (soldadura).
- Izaje de cargas.

Energías peligrosas (En caso de aplicar)

Todo contratista que ejecute procesos con energías peligrosas deberá cumplir los siguientes requisitos y enviar la documentación exigida previa al inicio de labores y la lista de chequeo SS-FR-072 firmada por las partes:

- Certificado de capacitación en Riesgo Eléctrico emitido por el CONTE (consejo nacional de técnicos electricistas).
- Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal para trabajos con electricidad a utilizar (certificación, fecha de fabricación, marca).

- Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea a realizar elaborado por el contratista.
- Copia del formato del permiso para trabajos con energía peligrosas.
- Procedimiento de aseguramiento de energías peligrosas.
- Listado de los equipos y herramienta eléctrica a utilizar.
- Certificados de las herramientas y equipos eléctricos a utilizar.
- Utilizar herramientas dieléctricas.
- Utilizar botas de seguridad dieléctricas.
- Realizar instalaciones eléctricas acogiéndose al cumplimiento de la norma RETIE y RETILAP.
- Trabajos en caliente.
- Certificado de capacitación para Trabajos en caliente.
- Equipos de protección para el trabajo en caliente.
- Copia del formato del permiso para el trabajo en caliente.
- Procedimiento para trabajos en caliente con soldadura y plan de emergencia.
- Fichas técnicas y certificaciones de los equipos para trabajo en caliente.
- De ser requerido acompañamiento el área de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de la institución brindarán el apoyo y asesoría.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos **(2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las pantallas interactivas y pantallas de cartelería digital de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor

	Persona natural o jurídica que cotizó	Valor total	Menor Precio
1	Cotización No. 1: Proyectamos ti s.a.s. Fecha de cotización: 30/09/2026	$ 49,523,040.00	
2	Cotización No. 2: Solutronic s.a.s Fecha de cotización: 30/09/2026	$ 48,552,000.00	**x**
3	Cotización No. 3: Je energía y tecnología s.a.s Fecha de cotización: 30/09/2026	$ 50,251,320.00	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1276
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: TECNOLOGÍA
RUBRO PRESUPUESTAL: 2315001110200123201010050203010 1

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento preventivo de las pantallas interactivas y pantallas de cartelería digital de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y

	expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de diciembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán José Leonardo Parra Amariles, líder de Tecnología y medios audiovisuales, como supervisor principal y Andrés Mauricio Muñoz Quesada, líder de Infraestructura como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	
10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía." Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1826 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo. En el presente procedimiento de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.552.000)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.	
11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento

es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. La garantía tendrá una vigencia que abarca el plazo del contrato más 1 año adicional. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal establecida en el artículo 11 de ley 1480 de 2011.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 14 de octubre de 2026.

Leonardo Parra

José leonardo Parra Amariles
Líder Tecnología y Medios Audiovisuales

Yury Pola Vásquez Álvarez
Directora Jurídica

Diana Gómez R.

Diana Patricia Gómez Ramírez
secretaria general
Delegada contractual

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Lizeth Gómez Rey

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera